CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que la parte demandante no ha aportado prueba de la radicación de los oficios Nos. 3896 del 31 de octubre de 2018, 4410 y 4411 del 19 de septiembre de 2019. Pasa despacho de la señora Jueza hoy 29 de octubre de 2020 para proveer lo pertinente.

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

Asunto	: Auto Requiriendo – Artículo 317-1 Del C.G. Del Proceso.
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Camilo Jaramillo Rojas
Demandado	: Juan José González Botero
Radicado	: 2018-00712-00

Como se ha indicado en la constancia secretarial que antecede, la parte demandante, retiró los oficios Nos. 3896 del 31 de octubre de 2018 (fl 4), 4410 y 4411 del 19 de septiembre de 2019 (fls.8 y 9), con el fin de hacer efectivas unas medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia, sin que hasta la fecha se tenga certeza de que dichos documentos hayan sido radicados para tal fin.

Por lo anterior el Juzgado de conformidad con lo establecido por el artículo 317-1 del Código General del Proceso, requiere a la parte ejecutante, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de éste auto, se sirva dar impulso al proceso de la referencia, aportando la constancia de radicación de los oficios Nos. 3896 del 31 de octubre de 2018 (fl 4), 4410 y 4411 del 19 de septiembre de 2019 (fls.8 y 9), so pena de tener por desistidas dichas actuaciones.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.131** DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO